

Nº 1

LA AUTORIDAD INTERINSTITUCIONAL DE MANEJO DE LA RESERVA MARINA DE GALAPAGOS

Considerando:

Que la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos en su artículo 14 literal f) confiere a la Autoridad Interinstitucional de Manejo de la Reserva Marina de la provincia de Galápagos la atribución de "aprobar el calendario pesquero, los volúmenes, las dimensiones, especies y artes de pesca permitidos en Galápagos...";

Que la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos establece en el artículo 42 que en el área de la Reserva Marina de la provincia de Galápagos está permitida únicamente la pesca artesanal;

Que los recursos bioacuáticos existentes en el país deben ser explotados eficazmente en beneficio de los intereses nacionales, precautelando el mantenimiento de los sistemas ecológicos y la biodiversidad de la provincia de Galápagos, permitiendo la continuación de los procesos evolutivos de esos sistemas; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Art. 1.- Autorizar la apertura de la pesca de langosta, en las siguientes especies: *Panilurus gracilis* (langosta verde) y *Panilurus penicillatus* (langosta roja) en la Reserva Marina de la provincia de Galápagos durante el periodo comprendido entre el 17 de junio de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Exceptuándose esta pesca en los sitios de visita turísticos, zonas de buceo turístico y fondeaderos definidos actualmente en el Plan de Manejo del Parque Nacional Galápagos.

Art. 2.- Las especies de langosta señaladas en esta Resolución, deberán tener una talla mínima de veintiséis centímetros de longitud medida desde la cabeza a la cola. Se prohíbe la captura de hembras ovadas. Se prohíbe el uso del chuzo y arpón en esta pesquería.

Art. 3.- La pesca de langosta será monitoreada en pesos y medidas por personal técnico del Parque Nacional Galápagos, con la participación de la Estación Científica Charles Darwin y de las cooperativas de pescadores artesanales de Galápagos.

La información que se desprenda de este proceso se tomará en cuenta en la elaboración del Plan de Manejo de la Reserva Marina de la provincia de Galápagos y para la toma de decisiones de la Autoridad Interinstitucional de Manejo de la Reserva Marina de la provincia de Galápagos en esta materia.

Art. 4.- Esta pesquería solo podrá ser desarrollada por los pescadores artesanales residentes permanentes en la provincia de Galápagos; afiliados a una de las cooperativas de pescadores artesanales de la provincia, legalmente constituidas hasta el 18 de marzo de 1998, fecha de promulgación de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos; y, que porten el correspondiente permiso otorgado por la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Queda expresamente prohibido a las personas naturales o jurídicas que desempeñen actividades turísticas realizar la pesca de langosta en la Reserva Marina de la provincia de Galápagos.

Art. 5.- La comercialización de la langosta capturada en la Reserva Marina de Galápagos, de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, será autorizada por la Dirección del Parque Nacional Galápagos; y su transporte se efectuará previa la obtención de la guía de movilización emitida por la misma Dirección del Parque Nacional previo aval de la correspondiente cooperativa de pesca artesanal.

Art. 6.- Las langostas capturadas en contravención a lo dispuesto en esta Resolución serán decomisadas por la Dirección del Parque Nacional Galápagos. Los responsables de su pesca serán sancionados de acuerdo con la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno - Isla San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

f.) Dra. Flor de María Valverde, Ministra de Medio Ambiente, Presidenta Autoridad Interinstitucional de Manejo de la Reserva Marina de la Provincia de Galápagos.

f.) Blgo. Eliecer Cruz, Director del Parque Nacional Galápagos, Secretario Técnico, Autoridad Interinstitucional de Manejo de la Reserva Marina de la Provincia de Galápagos.